Panamá, 18 de noviembre de 2003.

Licenciado José Manuel Pérez

Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Sostenible de Darién
Unidad Coordinadora del Programa
Ministerio de Economía y Finanzas
E. S. D.

Señor Director:

En cumplimiento de nuestras funciones como asesores de los funcionarios de la administración pública, nos permitimos ofrecer contestación a la consulta contenida en su nota UCP-DE/N-692 de 14 de octubre de 2003, relacionada con la posibilidad de establecer un sistema de peaje selectivo, que sólo se cobre a camiones y equipo de carga, eximiendo el transporte de pasajeros y vehículos particulares , y que estos fondos puedan revertir a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para utilizarlos en el mantenimiento y funcionamiento de las vías utilizadas por estos vehículos, en el área de la vía Panamericana desde el Puente Bayano hasta Yaviza.

Señala usted en su consulta, que a pesar de que la carretera hasta Agua Fría, área limítrofe entre Panamá y Darién, fue construida bajo ciertos parámetros de carga, en la actualidad estos parámetros son violados a diario por los camiones que transitan por la zona; aunado al hecho de que los camiones sobrecargados hacen caso omiso a las medidas de protección y seguridad establecidas por la A.T.T.T., pasándose los puestos de peaje y, prefiriendo ser multados por desacato en vez de pagar por el sobrepeso.

La actuación de las personas, al violar las medidas de seguridad previamente establecidas de preferir pagar multas por desacato, no los exime al pago por el sobrepeso. Este gravamen por sobre peso que se les cobra a cierto tipo de

camiones o vehículos, no se libera bajo ninguna circunstancia, pues no está así previsto en la ley. Toda persona que incurra en la falta que usted señala en la consulta, amerita el pago de la multa por desacato y además el pago por el sobrepeso.

Con respecto a su interrogante, sobre si es factible establecer un sistema de peaje selectivo que sólo se cobre a los camioneros y equipo de carga, eximiendo el transporte de pasajeros y vehículos particulares, debemos indicarle lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política establece que:

"Artículo 48. Nadie está obligado a pagar contribución ni impuesto, que no estuvieren legalmente establecidos y cuya cobranza no se hiciere en la forma prescrita por las Leyes".

El principio de legalidad tributaria, conceptúa que el Estado sólo puede imponer cargas patrimoniales a los ciudadanos, mediante ley in strictu sensu, es decir, aquella que haya sido debatida, aprobada por la Asamblea Legislativa, sancionada y promulgada en la Gaceta Oficial.

En este sentido, recomendamos lo siguiente:

- 1. Mantener y aplicar de manera estricta y severa las sanciones establecidas por los actos de desacato y por los sobrepesos.
- 2. Reunirse las а la mayor brevedad con autoridades competentes del Ministerio de Economía Finazas, A.T.T.T., y del Ministerio de Obras Públicas, de manera que conjuntamente definan y establezcan las políticas de seguridad vial y cualesquiera otra medida que ponga fin a esta situación; pues una de esas medidas podría ser la cancelación de la licencia de conducir, por un tiempo determinado, desde el momento en que el conductor del camión o transporte de carga pesada, incurra en desacato o se le compruebe su reincidencia en este tipo de actos.
- 3. No se puede establecer ningún tipo de sistema de cobro de peaje selectivo y eximir a otros de su pago, si no está previamente establecido por ley.
- 4. Somos conscientes de las gravedad de problema y, vemos con preocupación que de no resolverse en el menor tiempo posible, las consecuencias serán graves.

5. Este despacho apoya toda iniciativa en beneficio de la región que hoy está siendo seriamente perjudicada por la irresponsabilidad de algunas personas y, recomendamos que la A.T.T.T., incremente el valor en los montos de las multas que se imponen; aparte de la posible cancelación temporal o definitiva de la licencia de conducir, de quienes incurran en estos actos lesivos a los mejores intereses de la Provincia de Darién.

De esta manera esperamos haber atendido debidamente su solicitud, atentamente.

Alma Montenegro de Fletcher Procuradora de la Administración

AMdeF/14/jabs